

FASE DE OPOSICIÓN PARA CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES PARA LA PROMOCIÓN DE JUECES A LAS CATEGORÍAS 2, 3, 4 y 5 DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL

METODOLOGÍA PARA LA PRUEBA TEÓRICA

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 352-2015, de 4 de noviembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió expedir el Instructivo para conformar el banco de elegibles para la promoción de jueces a las categorías 2, 3, 4 y 5 de la Carrera Judicial Jurisdiccional a nivel nacional.

El referido reglamento establece que la Escuela de la Función Judicial será la responsable del diseño de la metodología y dispondrá de la logística necesaria para la ejecución de las pruebas teóricas de este proceso.

En el Art. 27 de la Resolución en mención, sobre la Fase de Oposición, establece: “Las pruebas teóricas se realizarán a través de preguntas objetivas y con respuestas de opción múltiple, con una calificación de (35) puntos; las que serán seleccionadas de manera automática y aleatoria de un banco de preguntas, conforme las siguientes condiciones:

- Nivel de complejidad en las preguntas, diferenciadas entre cada categoría de la carrera judicial jurisdiccional; y,
- Bancos de preguntas por materia penal, no penal y área constitucional, conforme a la materia a la que corresponda, a excepción de la constitucional que aplica para todos los postulantes.

El banco de preguntas de las pruebas teóricas se mantendrá en estricta reserva hasta su publicación en la página web del Consejo de la Judicatura que se realizará con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de la aplicación de las pruebas”.

2. EJECUCIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA

2.1 Del banco de preguntas

La Escuela de la Función Judicial elaborará un banco de preguntas por materia penal, no penal y constitucional por materia penal, conforme a la materia a la que

corresponda, a excepción de la constitucional que aplica para todos los postulantes. Los cuerpos normativos de los que se obtendrán las preguntas serán:

Alcance	Cuerpos normativos
General	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador • Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional • Código Orgánico de la Función Judicial
No penal	<ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico General de Procesos • Código Civil • Código de la Niñez y Adolescencia • Código de Trabajo • Código de Comercio • Ley de Compañías • Ley de Inquilinato • Código Orgánico Monetario y Financiero
Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico Integral Penal • Ley de Tránsito

El banco de preguntas de la prueba teórica se mantendrá en estricta reserva hasta su publicación en la página web del Consejo de la Judicatura que se realizará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de aplicación de las pruebas.

2.2. De la prueba teórica

La prueba teórica se desarrollará en cada provincia, en las instalaciones que para el efecto destine cada Dirección Provincial a nivel nacional, de acuerdo con el cronograma que se elaborará para el efecto y que será debidamente publicado.

Los jueces y juezas participantes deberán presentar su cédula de identidad, requisito único que los habilitará a rendir la prueba teórica. La asistencia se registrará según el formato emitido por la Escuela de la Función Judicial para el efecto.

Cada juez y jueza deberá asistir con su computador personal, a fin de rendir la prueba teórica en la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial.

Los jueces y juezas evaluados ingresarán al sistema con el usuario y contraseña, proporcionados por la Escuela de la Función Judicial, los mismos que coincidirán con el número de cédula de identidad del evaluado.

La prueba teórica constará de un cuestionario de 70 preguntas objetivas con respuestas de opción múltiple, seleccionadas aleatoriamente por el sistema informático del banco de preguntas.

La plataforma se mantendrá habilitada a nivel nacional exclusivamente durante los 70 minutos que dure la prueba, desde la hora fijada para su inicio.

Las Direcciones Provinciales a nivel nacional proveerán del espacio adecuado para la comodidad de los jueces y juezas evaluados y de la conexión a internet y servicio de impresión.

Los Directores y Directora Provinciales serán los responsables del proceso de evaluación, por lo que deberán permanecer durante toda la jornada con su respectivo personal de apoyo.

Durante la evaluación los jueces y juezas deberán guardar absoluto silencio, no podrán consultar normas, leyes, códigos u otros recursos distintos a la evaluación físicos o digitales. De no cumplir con estas disposiciones, el juez o jueza abandonará la sala por pedido de los Directores o Directoras Provinciales, dándose por concluida la evaluación y procediendo de acuerdo a los términos detallados a continuación.

Concluida la prueba o el periodo de evaluación, el personal asignado por las Direcciones Provinciales a nivel nacional, imprimirá la prueba teórica de cada juez o jueza evaluados. El evaluado deberá revisar y suscribir el documento en cada una de las hojas, como medio de verificación de haber rendido la prueba teórica, la misma que quedará en custodia del Director o Directora Provincial; y suscribirá el registro de calificaciones. Será requisito para la presentación de la solicitud de recalificación que el ejemplar impreso de la evaluación se encuentre suscrito por el evaluado.

La notificación de la calificación obtenida será realizada a través de correo electrónico.

El Director o Directora Provincial remitirá a la Escuela de la Función Judicial en las siguientes 72 horas de concluido el proceso, los ejemplares impresos de las pruebas teóricas y el registro de asistencia y el de calificaciones, suscritos por el Director o Directora Provincial.

3. SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA

Las solicitudes de recalificación serán cargadas en el aula virtual de la Escuela de la Función Judicial en el tiempo previsto en el cronograma de esta fase, en un máximo de 150 palabras.

La Escuela de la Función Judicial analizará la pertinencia de las peticiones de recalificación de las pruebas teóricas presentadas por los jueces y juezas, las mismas que deben estar debidamente motivadas. Aquellas peticiones de recalificación que no presenten el debido fundamento, no serán consideradas.

Los resultados de la recalificación serán notificados a los evaluados a través de correo electrónico.